

RESUMEN DE REVISTAS

VIRGIL B. ZIMMERMANN: *Riflessione sui fattori che concorrono alla efficienza della Pubblica Amministrazione*. «La Scienza e la tecnica nella Pubblica Amministrazione», número 1, enero-marzo 1964, páginas 72-92.

Finalidad práctica de la ciencia de la Administración es aumentar la eficiencia de ésta. Por eficiencia hay que entender la relación entre las necesidades satisfechas por una organización y los medios empleados para ello.

Como quiera que la eficiencia de las distintas organizaciones no es idéntica y que, para el autor, la de la Administración federal americana

es alta, se analizan las causas de este hecho.

La primera es el elemento humano y, más en concreto, el sistema educativo norteamericano. Exceptuando escasas ocupaciones de tipo muy manual, el candidato a un empleo estatal tiene, por lo menos, doce años de asistencia a organismos docentes. A lo que hay que añadir que muchos se han preocupado de adquirir una capacidad de tipo técnico casi «profesional».

Por razones histórico-sociales archiconocidas, la cultura americana atribuye al trabajo un alto valor moral y espiritual, actitud que empapa las instituciones docentes y que redundan en una magnífica preparación para la vida profesional.

Otro factor importante lo constituye la especialización. La «US Civil Service Commission» ha establecido «job titles» para más de 800 ocupaciones diversas. Y hay que tener en cuenta que estas especialidades son funcionales—es decir, profesionales—y no meramente organizativas.

Un tercer elemento consiste en la práctica, sumamente difundida, de delegar la autoridad de decisión al nivel más bajo posible, habiéndose llegado a una distribución de tareas y responsabilidades muy próximo al *optimum*.

Contribuyen también, por último, a la eficiencia administrativa americana la agilidad del mercado de trabajo—que permite el empleo en cualquier edad y la utilización de hombres con experiencia en el sector privado—, el carácter diáfano de la propia estructura administrativa y el sistema político-constitucional.



A. MANITTO: *Le relazioni pubbliche nella riforma della pubblica Amministrazione*. «Nuova Rassegna di legislazione, dottrina e giurisprudenza», número 2; enero, 1964, páginas 2-7.

Tras la creación en la Dirección General del Tesoro de un «Servicio de Relaciones Públicas», el paso siguiente lo va a constituir la adscripción de una oficina de RP a cada una de las delegaciones provinciales del Tesoro. Esta noticia, publicada por la prensa, atrae la atención sobre el problema de las RP dentro del marco de la reforma administrativa.

El problema de la Administración, en cuanto a personal, no es tanto el

de la falta de éste como el de su mala distribución y deficiente aprovechamiento.

Para contribuir a remediar este estado de cosas, hombres de Estado y estudiosos acuden a la actividad RP que, según Spinetti, debe tender especialmente:

1) A un incremento de los contactos y el diálogo entre Administración Pública y ciudadano con carácter de continuidad.

2) A una más intensa y leal información en ambos sentidos.

3) A una solícita atención a las sugerencias del público que se consideren útiles.

Como quiera que el Estado debe descubrir y aplicar nuevos sistemas y nuevas técnicas operativas que le permitan un profundo y permanente sondeo de la opinión pública, no necesita tanto de oficinas de información como de verdaderas y propias oficinas de RP, que, en cuanto capaces de llevar a cabo un coloquio permanente sobre los deberes y derechos de unos y otros en una atmósfera de necesidades y aspiraciones comunes, vienen a reforzar el sentido de la solidaridad social.

Estos principios y estas técnicas esperan ser llevados a la práctica a través de los organismos encargados de ello: el Comité Permanente para las Relaciones Públicas en la Administración y la Comisión para la reforma de la misma.

Dentro del vasto panorama de la reforma administrativa, con sus problemas de organización y de personal, adquiere capital importancia cuanto se refiere a las relaciones humanas y públicas. Si las primeras actúan principalmente en la vida interna de toda empresa suscitando una colaboración cada vez más intensa,

las segundas transforman este sentido de colaboración en una relación más amplia de solidaridad social.

Esta solidaridad sólo será posible en la medida en que el público pueda exponer libremente sus opiniones, necesidades y aspiraciones; así como en la medida en que compruebe que se le escucha con agrado y que se adoptan las medidas pertinentes.

☆

G. LINOSI: *Le relazioni pubbliche negli enti locali*. «Nuova Rassegna di legislazione, dottrina e giurisprudenza», número 2; enero de 1964, páginas 8-14.

Si la finalidad de las entidades públicas no es otra que la realización del interés público y éste no puede lograrse sino en un ambiente de máxima cooperación y entendimiento entre entidad y ciudadanos, es claro que las RP constituyen una función esencial en el ámbito de la Administración.

El desarrollo sistemático de las RP implica, para una corporación local de grande y media dimensión, la doble exigencia de una jefatura responsable y de una oficina que lo lleve a efecto.

Los cometidos de esta oficina guardan relación con las fases de este proceso de desarrollo, a saber: investigación, programación, comunicación y valoración. La oficina exige un jefe de alto nivel jerárquico y una estructura mínima inicial.

El jefe de RP responde de las actividades de la oficina directa y exclusivamente ante el Secretario general del Municipio o de la Provincia.

J. CARRASCO BELINCHÓN: *Los Gabinetes u Oficinas de Organización y Métodos en las Corporaciones Locales*. «Revista de Estudios de la Vida Local», núm. 133; enero-febrero, 1964, pp. 1-24.

El artículo 43 del texto articulado de la Ley especial del Municipio de Madrid establece, por primera vez en España, una Oficina de Organización y Métodos en un Municipio, si bien con el nombre de Gabinete técnico.

Con este motivo, el autor aborda el problema de las Oficinas de Organización y Métodos en las Corporaciones Locales, empezando por una exposición de lo que son y cómo actúan estas oficinas en general; continuando con la regulación y funciones de algunas de las existentes en la Administración española, para terminar haciendo unas sugerencias sobre la estructura y funcionamiento posibles de estas dependencias en las Corporaciones Locales.

Con relación al último punto, se plantean las siguientes preguntas: ¿Son necesarias estas oficinas en las grandes Corporaciones Locales? ¿Es factible su creación? ¿Cuál sería su cometido?

La respuesta a la primera pregunta es afirmativa. La reordenación orgánica y la simplificación máxima de procedimientos se nos ofrecen como objetivos insoslayables de la reforma administrativa en el seno de nuestras Corporaciones. El instrumento *ad hoc* para conseguirlos son, precisamente, las Oficinas de Organización y Métodos.

La segunda pregunta implica dos cuestiones: 1) Si tienen las Corporaciones Locales por mandato legal expreso que reordenar sus estructuras administrativas y simplificar sus procedimientos. 2) Si pueden legal-

mente crear unidades de estudio y asesoramiento en esta materia.

La solución a la cuestión primera la ofrece el artículo 257 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que habla de la economía y eficacia que deben presidir el funcionamiento de las entidades locales. La autorización legal de la cuestión segunda se halla contenido en el apartado h) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local y en el número 23 del artículo 172 del ROFRJ de las Corporaciones Locales.

El encuadramiento de estas oficinas debería ser la Secretaría General, en dependencia directa del Presidente de la Corporación.

Sus funciones serían: a) organización adecuada de las estructuras; b) mejora de los métodos de trabajo; c) simplificación de procedimientos; d) distribución y ambientación de servicios; e) racionalización de impresos y normalización de material; f) mecanización de actividades; g) valoración de tareas y calificación del personal, y h) cálculo de costes.

☆

THEODORE SORENSEN: *Cómo se elaboran las decisiones en la Casa Blanca*. «Revista de Administración Pública», núm. 11. Buenos Aires, octubre-diciembre 1963, pp. 11-18.

El procedimiento seguido en la Casa Blanca para la toma de decisiones tiene mucho de arte y requiere un afinado criterio. Pocos seres humanos se enfrentan hoy con cues-

tiones tan complejas y de trascendencia tan decisiva como el Presidente de los Estados Unidos.

Ningún asunto fácil llega a su nivel, y todos los que le llegan entrañan algún conflicto, interno o externo.

Limitaciones de las decisiones presidenciales:

a) Viabilidad. Ni el Presidente es omnipotente, ni las circunstancias permanecen inalterables.

b) Hallarse dentro de los recursos disponibles.

c) Condicionamiento temporal.

d) Los compromisos previamente adquiridos.

e) La información previa. Que interesa sea oficial.

Los principales elementos o fuentes de influencia que dan carácter a una decisión se agrupan en tres categorías:

1) La influencia de la política presidencial. La opinión pública llega a la Casa Blanca y la política presidencial ha de operar sobre ella.

2) Los Consejeros presidenciales. El Presidente necesita de expertos, por la limitación humana y porque el fermento de varias mentes ilumina mejor que el poder intuitivo de una sola.

3) El criterio del propio Presidente, que se forma a través de las vías anteriores, de la información, de los consejos que recibe de expertos particulares, del Congreso, etc.

Este último elemento es el más decisivo. Nadie ocupa el puesto del Presidente, ni sabe lo que él. La nación lo elige, además—en parte, al menos—, por su filosofía y su criterio. El mantenimiento de este último constituye, sin duda, una de sus características más apreciadas.

G. ROEHRSEN: *Gli organi attivi dell'Amministrazione dei lavori pubblici*, «Nuova Rassegna di legislazione, dottrina e giurisprudenza» núm. 4, febrero 1964, pp. 409-432.

La Administración de Obras Públicas tiene como órganos activos en la esfera central, el Ministerio, y fuera de ella, órganos de distinta circunscripción; interregionales, como la Magistratura del Po y la de las aguas de las provincias vénetas; regionales, como las delegaciones y las oficinas del «Genio civile» para las obras marítimas; interprovinciales, como las oficinas para las nuevas construcciones ferroviarias; provinciales, como las oficinas del «Genio civile», y algunas dependencias especiales.

Por lo que respecta a las competencias y tras una larga evolución, hoy se distinguen tres clases de obras: a) las que son proyectadas y realizadas por la Administración central; b) las que proyecta ésta, pero realizan las delegaciones, y c) las que son enteramente proyectadas y ejecutadas por las delegaciones. Sobre esta base general se teje toda la gama de atribuciones concretas de los órganos centrales y periféricos.

Un aspecto importante lo constituye el carácter que debe atribuirse a los órganos de la Administración de O. P.: En apoyo de su carácter técnico puede aducirse: a) su finalidad-programar, realizar y conservar obras públicas; b) la aparente secundariedad del aparato administrativo. Para el autor, sin embargo, tales argumentos no son convincentes. Desde la decisión política, por ejemplo, de construir una carretera hasta los problemas jurídicos, financieros, etcétera, que comporta su realización,

se desarrolla una actividad muy compleja, dentro de la cual el aspecto técnico de la construcción es, sí, muy importante, pero no el único. Ni siquiera el que puede dar carácter a la actividad total, que, para el autor, es predominantemente administrativa.

★

DEAN RIPERT: *Evolution et tendances du Plan*, «CNOF» núm. 7, julio 1964, pp. 4-12.

La primera evolución del IV Plan francés afecta a los métodos de elaboración del mismo. Se ha tendido a una democratización de procedimientos que ha culminado en el texto añadido a la ley de aprobación de aquél.

Por lo que hace a la extensión de los objetivos del Plan, se ha llevado a cabo en lo regional, administrativo, social, cultural y en la cuestión de moda: la política de rentas.

También se han extendido los medios de acción, especialmente en relación con el justo reparto de los frutos de la expansión.

La más significativa actualidad del Plan viene dada por su toma de conciencia de las dificultades que reservan los próximos años, particularmente las derivadas de la concurrencia exterior que llevará consigo la segunda fase de actuación del Mercado Común. Con vistas a este punto, cabe hasta poner en duda la misma utilidad de la planificación, toda vez que la coyuntura francesa es hoy muy distinta de la de 1945.

Sin desconocer el peso de estas objeciones, enumera el autor las razones que abogan por una continuación de

la planificación en la actual coyuntura francesa. El problema, realmente, se traslada al modo que un plan resulte útil a estas alturas. Los medios para conseguirlo son varios: una distinción más rigurosa que en el pasado entre «objetivos» y «previsiones», y una mayor agilidad en la adaptación son los que cabe citar como fundamentales.

★

WERNER WEBER: *Raumordnung und raumplanung* (ordenación y planificación de espacios). «Die Öffentliche Verwaltung». Edición especial núm. 21-22, 1963, pp. 1-4.

En los últimos años, los esfuerzos realizados para conseguir establecer un ordenamiento y una planificación de espacios se han multiplicado de forma extraordinaria. Entre las disposiciones a este respecto es de destacar especialmente el proyecto de ley de ordenamiento de espacios presentado por el Gobierno al Bundestag en abril de 1963.

Una de las cuestiones de mayor peso a considerar en relación con este problema es la diversidad entre la ordenación y la planificación (estatal, regional y comunal) de los espacios, así como la necesidad de que las diversas actividades y políticas estatales particulares estén impregnadas por el espíritu de esta ordenación.

Hay que considerar, también, que los cometidos de la política de ordenamiento de espacios abarcan al conjunto de las funciones de la actividad estatal, y se cumplen tanto a través de la ley como por medio de las diversas medidas del Gobierno y la Administración. Todo ello hace que la política de ordenamiento de espacios,

en cuya configuración no debemos olvidar al municipio como elemento codeterminante, adquiera un carácter multiforme y complicado. El especial problema que, en este campo, plantea el municipio se deriva de su propia configuración, que, a veces, no se adapta al ámbito abarcado por un plan de urbanización y construcción. De aquí que los planes de éstos deban adaptarse al plan estatal de ordenación de espacios, de características globales; éste es estructurado en sus detalles a través del planeamiento regional, que forma un estadio intermedio entre los dos anteriores.

La complejidad del problema de la planificación de espacios se agrava por el hecho de que la «región» de planeamiento no se adapta plenamente al ámbito corporativo comunal, con lo que esta nueva distribución territorial ejerce, de forma consciente o inconsciente, una crítica con respecto a la división territorial administrativo-corporativa.

De todo ello resultan diversos problemas:

1. Si los planes de dirección de obras de los municipios están vinculados a los «fines de la ordenación de espacios y de la planificación estatal», de ello se deducirán serias restricciones para la autoadministración comunal. Esta limitación del derecho a la autodeterminación comunal sólo será aceptada por los municipios en el caso de que les sea concedida una amplia participación en los programas generales de desarrollo.

2. Para el nuevo ordenamiento comunal no son suficientes la planeación estatal ni la regional ni la comunal. La primera participación en este ámbito es el descubrimiento de la deficiencia del actual sistema de

articulación comunal. Cuanto más tiempo pasa, mayor importancia adquiere el siguiente principio: allí donde es necesaria una planificación unitaria de la dirección de las construcciones, la configuración municipal debe adaptarse al ámbito de tal planificación; allí donde la planificación regional se manifieste como indispensable, la conversión de la región planeada en unidad constitucional organizativo-comunal se hará cada vez más necesaria. Estas ideas ya han plasmado en diversas realidades de la Alemania actual. Muchas son las innovaciones emprendidas sobre la base de diversos acuerdos administrativos, etc. El autor cree, sin embargo, que esto no es sino un remedio temporal y que un día se debe llegar a la formación de un ordenamiento comunal claro y distinto del actual.

☆

FRIEDRICH HALSTENBERG: *Die raumordnungs politik des bundes und ihre instrumente* (La política de distribución de espacios de la federación y sus instrumentos), páginas 4-9.

El Tribunal Constitucional Federal ha reconocido en 1954 la necesidad del establecimiento de una planificación de espacios que afecte al ámbito total de la federación. Sin embargo, a su consecución se han opuesto múltiples obstáculos basados en el deseo de los Estados de mantener su libertad de disposición en lo referente a los asuntos internos.

El informe sobre la ordenación de espacios publicado por el Gobierno en octubre de 1963 muestra una gran concretización de los conceptos de la

política de ordenación de espacios. Sin embargo, éste no prevé la formación de un plan general de desarrollo ni la de un programa comprensivo de ordenación de espacios, sino que deja en manos de las leyes de planificación de los Estados particulares la configuración de tales planes y programas. La necesidad de armonizar estas actividades se satisface por medio de distintos organismos: el órgano de coordinación del Gobierno central, que es una comisión interministerial para la ordenación de espacios (IMARO), y la conferencia para la Ordenación de Espacios, que coordina las puntos de vista de la federación y de los Estados.

El informe emitido por el Gobierno manifiesta, con respecto a las posibilidades de conseguir los fines proyectados, las siguientes convicciones: El acuerdo conseguido en la conferencia para la Planeación de Espacios entre los representantes de los diversos Estados sobre la conveniencia de plantear la planificación en todo el ámbito de la federación. Los presupuestos que, tanto en el campo de la industria como en el de la agricultura, han de servir de base a la realización de los fines manifestados en los principios de la ordenación de espacios, no son desfavorables. Este carácter favorable de las condiciones industriales y agrícolas se ve complementado por el desarrollo experimentado por otras industrias de gran importancia (por ejemplo, el sector de la energía). Uno de los factores favorables más influyentes a este respecto es el hecho de que la opinión pública se haya hecho cargo de la necesidad de llevar a cabo este ordenamiento de espacios.

GERHARD ISBARY: *Zur gliederung des bundes gebietes in planungs räume.*

(Sobre la articulación del territorio federal en espacios planificados), págs. 9-13.

En los países occidentales la planificación se realiza siguiendo dos direcciones: la primera es la estatal, que obra de arriba abajo a través de los diversos niveles administrativos, y la segunda actúa en un sentido inverso. Por lo que afecta a la planificación estatal, el autor se opone a una nueva configuración en tanto que el pueblo alemán siga separado. Por lo que se refiere a la planificación local, se aprecia una actividad creciente.

La causa fundamental en la que se apoya este nuevo impulso está en el mismo desarrollo de la sociedad, que vive en un proceso de continuo desmembramiento en sus funciones existenciales. «En un municipio se habita, en otro se trabaja, se asiste a la escuela o al teatro en un tercero y se repone uno y descansa en el cuarto.»

En un principio, la solución a este problema fué buscada en el ámbito municipal. Más tarde, al ser reconocida la incapacidad del municipio para realizar un nuevo ordenamiento vital, el interés de los reformadores pasó a centrarse alrededor del plan regional. En los años veinte aparecieron ya en el Ruhr y en Alemania Central los primeros intentos en esta dirección, representados por un conjunto de asociaciones de planificación y colonización. Sin embargo, esta tendencia quedó paralizada en sus propios comienzos. Al terminar la última guerra, los ensayos realizados en este campo se quedaron muy rezagados con respecto a la concepción rei-

nante en el período anteriormente mencionado.

En los últimos años se han extendido por Baden-Württemberg una serie de comunidades planificadoras regionales que cubren la totalidad del Estado. Acto seguido, el autor, apoyándose parcialmente en las conclusiones presentadas conjuntamente por la Asamblea de los Distritos alemanes y por la Asamblea de los municipios alemanes que tuvieron lugar en Bad Godesberg en 1963, alude a los principios generales que deben ser adoptados en una articulación del territorio federal en espacios de planeamiento. Estos son los siguientes:

1. En la formación de regiones de planeamiento se deben respetar las fronteras de los municipios.

2. Las regiones de planeamiento deben ser mayores que los distritos (Kreise) y que las ciudades no sometidas a esta demarcación, pero más pequeñas que la mayoría de los Estados de la federación.

3. Las regiones de planeamiento deben hacer posible tanto la solución de los problemas de ordenación de las ciudades como los de desarrollo de los distritos estatales.

4. Las regiones de planeamiento deben garantizar dentro de sus límites el cumplimiento de las funciones existenciales más importantes (trabajo, residencia, tráfico, comunidad, educación y descanso).

5. Las regiones de planeamiento deben cubrir completamente el territorio de la federación.

6. En la formación de las regiones de planeamiento se deben tener en consideración, dentro de lo posible, las fronteras de los distritos. El conjunto del territorio de cada distrito debe estar integrado dentro de una región de planeamiento.

7. Por regla general, en la formación de las regiones de planeamiento no pueden ser respetadas las fronteras de los distritos.

8. A ser posible, en la articulación de las regiones de planeamiento deben ser respetadas las fronteras de los Estados, aunque pueden ser desestimadas en una serie de casos.

9. Debe existir la posibilidad de traspasar las fronteras del Estado federal a efectos de planeamiento cuando se den ciertos casos especiales.

El autor calcula que, siguiendo estos principios, el número de regiones de planeamiento apenas sobrepasaría la cifra de 40.

☆

OLAF BOUSTEDT: *Die Stadtregion ihre Bedeutung für Wissenschaft und Praxis* (La región ciudadana: su importancia para la ciencia y para la práctica), pp. 13-19.

Para la utilización del concepto de región ciudadana, el autor considera necesaria la previa delimitación del concepto de región. Para ello utiliza las investigaciones realizadas por los geógrafos, con lo que llega a las dos siguientes conclusiones:

a) Cuanto mayores sean los fines impuestos a una región, mayor será también la cantidad de datos que se deban emplear en su delimitación.

b) Cuantos más datos se utilicen, tanto más difícil será dicha delimitación. Las reflexiones hechas por el autor le conducen al resultado de que no existe ninguna región que abarque en su ámbito todos los cometidos que pudieran servir para su precisa delimitación. La delimitación de las regiones ha sido practicada hasta la

fecha con fines de investigación científica. La diferencia entre esta distribución y la administrativa consiste en el carácter normativo de la última, basado en que su finalidad está determinada por cometidos políticos o administrativos. Sin embargo, a pesar de ello, la delimitación administrativa, especialmente si ha de servir a los fines de la planificación, debe adaptarse a las fronteras de las regiones geográficas, económicas, científico-sociales, etc.

En la evolución actual, la similitud entre el espacio de colonización y el administrativo ha desaparecido. Esta realidad se reflejó ya en los Estados Unidos en la creación de los «Standard Metropolitan Areas», acaecida en los años treinta. En Alemania, los trabajos de la Akademie für Raumforschung und Landesplanung condujeron a la aparición del término «Stadtregionen» (regiones ciudadanas). Según esta concepción, a las grandes ciudades les fué incorporado el ámbito municipal más próximo, cuyos habitantes realizan tareas no agrícolas de las cuales la mayor parte tiene como base existencial las prestaciones realizadas en los puestos de trabajo localizados en el núcleo de la ciudad. Así, pues, la delimitación por regiones ciudadanas se basa en los datos estructurales «trabajo», «residencia» y «comunicaciones».

Esta investigación científica ha pasado con gran rapidez a ocupar el primer plano del interés del público; ello se debe a que el problema que abarca no era desconocido para la población. Como hemos dicho, las regiones ciudadanas no surgieron para la satisfacción de fines administrativos, sino científicos. Han permitido abarcar en una visión de conjunto de nuevas características el entramado

espacial de los grandes ámbitos de colonización ciudadana, así como llevar a cabo una observación más detallada de la dinámica del proceso de congestión. Con referencia a estos dos aspectos de la investigación científica, el autor hace uso de amplios datos estadísticos.

Actualmente en la discusión acerca de las regiones ciudadanas ha sido planteada la pregunta de si éstas pueden ser empleadas como unidades de ordenamiento de espacios o de planeamiento.

La conclusión a que llega el autor es que aunque el cometido de las regiones ciudadanas no consiste en servir como espacios de planificación, han demostrado, sin embargo, su utilización para perfilar la problemática de las grandes aglomeraciones.

☆

HANS-GERHART NIEMEIER: *Regionalplanung und Landesplanungs-gesetze* (Planificación regional y ley de planificación de los Estados), páginas 19-23.

El autor se propone en este artículo esclarecer desde el punto de vista jurídico hasta qué punto la región ha sido considerada en las cinco leyes de planificación estatal en vigor y si las regulaciones en ellas adoptadas son suficientes al efecto. Estas cinco leyes afectan a Baviera, Baden Württemberg, Hessen, Nordrhein-Westfalia y Schleswig-Holstein. Tras ocuparse por separado de todas ellas, el autor llega a las siguientes conclusiones:

- 1.^a Según todas las leyes estatales, la planificación regional es posible.
- 2.^a Todas las leyes de planeamiento estatal consideran a la planifica-

ción regional como planificación estatal.

Los planes regionales son considerados como planes superiores, que deben ser encuadrados dentro del plan total del Estado.

3.^a Todas estas leyes se limitan a establecer los planes regionales como tales, pero no proporcionan ninguna forma de organización para su realización.

4.^a Baden-Württemberg, Hessen y Schleswig-Holstein establecen diversas formas especiales de organización dentro y fuera del ámbito regional para el establecimiento de los planes regionales; Baviera y Nordrhein-Westfalia no establecen ninguna forma especial a este respecto. Con ello, estos dos últimos Estados consiguen poder encauzar desde arriba la planificación regional.

Tras esta consideración, el autor se plantea las siguientes preguntas: ¿Las leyes de planificación estatal actuales han resuelto por completo el problema? ¿Son necesarias medidas legislativas? ¿Las leyes mencionadas necesitan alguna reforma especial?

El problema de la región, dice el autor, es en principio un problema de ordenamiento dentro de las zonas comunales, que no puede ser solucionado por medio de incorporaciones y anexiones. Muchos municipios no consiguen ya satisfacer la totalidad de los cometidos existenciales dentro de su ámbito.

La planificación regional es plenamente posible en el marco de las leyes alemanas vigentes. Lo único que hay que buscar es la forma apropiada a este respecto.

La región es un problema de planeamiento, pero también lo es de realización de los planes acordados. Con ello aparece vinculada otra

cuestión importante, que se refiere a si este ámbito ha de estar regulado por una ley general abstracta sobre las regiones o por una concreta y adaptada a cada caso en particular. En vista de la diversidad de las regiones, Niemeier cree que en ciertos casos sólo es posible el establecimiento de regulaciones especiales.

☆

GERHARD ISENBERG: *Kräfte und Gegenkräfte in Ballungsprozess* (Fuerzas favorables y contrarias en el proceso de concentración), páginas 23-28.

La planificación estatal y la ciudadana se encuentran ante la disyuntiva planteada por la lucha de dos fuerzas contrarias, una que tiende a favorecer la concentración y otra que actúa de forma disgregante. La preponderancia de cualquiera de ellas depende de los factores que a continuación se exponen. Entre ellos debemos mencionar el pensamiento económico que incita a cada persona a escoger lo más apropiado para su desarrollo. Las grandes ciudades, con su alto grado de especialización y sus grandes posibilidades de contacto, ejercen una atracción como ningún otro centro. Sin embargo, la subida del precio de los suelos actúa como efecto desconcentrador.

El descenso de los gastos de transportes y la propagación del automóvil particular son factores de disgregación.

Del mismo signo es la tendencia de mucha gente a dispersarse y a construir en terrenos alejados. Sabido es que una característica de una sociedad desarrollada es la distancia entre el sitio en que se gana el dinero y aquel en que se gasta.

El proceso de descentralización se ha visto favorecido en Alemania por razones de historia económica. Ciertas zonas de pequeña industria se han visto arrinconadas por la gran industria, pero, a causa de su formación profesional y de sus costes bajos, han conseguido permanecer en el mercado.

Finalmente, el autor se refiere también al papel que desempeña el Estado en la pugna entre la concentración y la dispersión. En ella el Estado actúa como favorecedor de la última tendencia por medio de las medidas más diversas. Entre ellas, la compensación financiera entre las regiones de mayor y menor concentración, el establecimiento de diversos planes en favor del campo (plan verde en Alemania), la distribución de las fuerzas de la defensa, etc. Aunque haya diversas leyes e impuestos que ejerzan un efecto centralizador involuntario se puede decir en general que el Estado actúa en bien de la dispersión.—E. S. G. y J. E. D.